PODER LEGISLATIVO

Creación del Departamento de Tumbes

LEY No. 9667

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—A partir de la promulgación de la presente ley, la provincia Litoral de Tumbes, se denominará Departamento de Tumbes.

Los límites del Departamento de Tumbes serán: por el Norte y Este la frontera con la República del Ecuador que establece el Protocolo de Río de Janeiro de 29 de enero de 1942, que se extiende desde la boca de Capones en el Océano Pacífico, y sigue el río Zarumilla y la Quebrada de Balsamal o Lajas; por el Sur esa misma frontera con el Ecuador en la parte del río Puyango o Tumbes y el Departamento de Piura; por el Oeste el Océano Pacífico. Su capital será la ciudad de Tumbes.

Artículo 2o.—El Departamento de Tumbes estará constituído por las siguientes provincias:

Provincia de Zarumilla, su capital Zarumilla;

Provincia de Tumbes, su capital Tumbes;

Provincia Contralmirante Villar, su capital Zorritos.

Artículo 3o.— La Provincia de Zarumilla estará constituída por los distritos de Zarumilla, Papayal y Matapalo.

El distrito de Zarumilla tendrá dos siguientes límites: Principiará en la boca de Capones, abarcará las islas de Matapalo y anexas, seguirá el río Zarumilla hasta los 3° 32' Lat. Sur; de este paralelo se trazará una línea recta hasta llegar a Punta Jeli. El distrito de Papayal tendrá los siguientes límites: desde Punta Jeli una línea recta al Cerro Cabeza de Toro y desde este punto una línea al Cerro Lomillos. De este último lugar se trazará una dicha recta hasta el río Zarumilla frente a Lechugal y seguirá este río hasta los 3° 32' Lat. Sur.—El Distrito de Matapalo tendrá los siguientes límites: el río Zarumilla desde frente a Lechugal y la Quebrada de Balsamal o Lajas; el río Puyango hasta encontrar el límite de la Provincia de Tumbes.

Artículo 4o.—La Provincia de Tumbes estará constituída por los distritos de Tumbes, Corrales y San Juan de la Virgen y tendrá como límites, los mismos que poseen dichos distritos.

Artículo 5o.—La Provincia de Contralmirante Villar tendrá los límites que le asignó la ley No. 8836 y estará constituída por los distritos de Zorritos, con capital Zorritos, y Casitas, cuya capital será el pueblo de Casitas.

Artículo 6o.—El límite de los distritos de Zorritos y de Casitas estará constituído por la quebrada de Máncora.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

MANUEL I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

Ricardo de la Fuente

Partida para el III Congreso Eucarístico Nacional de 1943

LEY No. 9668

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que contribuya con la suma de Cien Mil Soles Oro (S. 100,000.00), a fin de atender en parte, a los gastos que originará la realización del III Congreso Eucarístico Nacional a celebrarse en la ciudad de Trujillo en el mes de octubre de 1943.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

J. L. East

Dos años y medio durará el cargo de los delegados al Consejo Universitario

LEY No. 9669

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Sustitúyese el artículo 407 de la Ley Orgánica de Educación Pública en la siguiente forma: "Los Delegados de las Facultades al Consejo Universitario serán elegidos en votación secreta por la Junta de Catedráticos de cada Facultad y desempeñarán el cargo por dos años y medio".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

Pedro M. Oliveira

Habilitación de partida para el pago de jubilados y cesantes

LEY No. 9670

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de Cincuenta Mil Soles Oro (S. 50,000.00), con el fin de atender a la habilitación de la partida No. 704 del Pliego de Educación del Presupuesto General vigente, destinada al pago de jubilados y pensiones.

El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

J. L. East

Crédito extraordinario para la reducción del área algodonera

LEY No. 9671

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe la apertura de un crédito extraordinario por la suma de Sesentiun Mil Doscientos Soles Oro (Soles 61,200.00), a fin de que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas atienda a los gastos que demanda el control de la reducción del área algodonera, durante la Campaña Agrícola de 1942—43; la que será hecha por las Direcciones de Agricultura y Ganadería y Aguas e Irrigación en colaboración con la Junta Nacional de Fomento de la Producción Alimenticia.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto General de la República en vigencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

J. L. East

Crédito suplementario para los derechos aduaneros de los materiales para obras públicas

LEY No. 9673

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. —Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de Doscientos Mil Soles Oro (Soles 200,000.00), con el objeto de proceder a la habilitación de la partida No. 99 del Pliego de Fomento del Presupuesto vigente, destinada al pago de derechos aduaneros de los materiales importados para obras públicas.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

J. L. East

Transferencia de partidas en el pliego de Hacienda

LEY No. 9673

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera de la Partida No. 185 la suma de Veinticinco Mil Ochocientos Soles Oro (S. 25,800.00), a la No. 86 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

ERNESTO MORE, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

J. L. East

Se crea el distrito de Zúñiga en la provincia de Cañete

LEY No. 9674

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase el distrito de Zúñiga en la provincia de Cañete, del departamento de Lima. Su capital será el pueblo de Zúñiga.

Artículo 2o.—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte y el Sur, los contrafuertes de la Cordillera Occidental, por el Este, el límite interprovincial entre las provincias de Cañete y Yauyos; y por el Oeste, la quebrada Puquio, hasta su unión con el río Cañete, siguiendo por el curso de dicho río, hasta el puente de Pacarán en kilómetro 46.70, y por la quebrada de Apata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO

Ricardo de la Fuente

Darío Rodríguez Llerena

ABOGADO

Atención especial a los asuntos de provincias

Edificio Sud-América

Of. No. 316 — Teléf. 10969

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Terreno para el Parque Infantil en Contumazá

RESOLUCION SUPREMA No. 1049

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Visto el presupuesto adjunto por S. 4,993.37 para la construcción de un Parque Infantil en la ciudad de Contumazá y adquisición del terreno para el mismo, formulado por el Ing. don Camilo N. Carrillo;

Estando a lo informado por el Departamento de Arquitectura y Construcciones;

SE RESUELVE:

1o.—Apruébase el mencionado presupuesto ascendente a Cuatro Mil Novecientos Noventitrés Soles Oro y Treintisiete Centavos (S. 4,993.37), para la adquisición del terreno y construcción de un Parque Infantil en la ciudad de Contumazá.

2o.—La ejecución de la referida obra se ejecutará con cargo a la Partida No. 49 del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República, en ejercicio.

3o.—El Prefecto del Departamento de Cajamarca, suscribirá en representación del Supremo Gobierno la correspondiente escritura pública de compra del terreno en referencia.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Aclarando la R. S. de 27 de octubre de 1942 sobre compra de un inmueble en Chorrillos

RESOLUCION SUPREMA No. 1063

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Estando a la comunicación adjunto No. 169 del Alcalde del Concejo Distrital de Chorrillos;

SE RESUELVE:

Aclárase la Resolución Suprema No. 956 de 27 de octubre último, que aprobó el respectivo convenio de compra-venta del inmueble ubicado en la Plaza Matriz No. 12 antiguo y 140—144 modernos de ese distrito, celebrado por el Director General de Fomento y Obras Públicas y Presidente de la Comisión de Construcción y Urbanismo con sus propietarios doña Isabel Gignoux de Escobar y doña Luzmila Gignoux Escobar vda. de Calderón por la suma de Tres Mil Soles Oro (S. 3,000.00), en el sentido de que los materiales de construcción quedarán a beneficio de los vendedoras.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Pavimentación de la Avenida al Terminal Marítimo

RESOLUCION SUPREMA No. 1050

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Vista la comunicación adjunta de la Comisión Distribuidora de Fondos Pro Desocupados, a la que acompaña para su autorización y aprobación, el presupuesto formulado por la Junta Pro Desocupados del Callao, para la regularización y pavimentación de la Avenida que une el Terminal Marítimo con el Muelle de Pescadores, por valor de S. 61,268.72;

Estando a lo informado por el Servicio Técnico de Urbanizaciones y Pavimentos, quien se pronuncia por que se apruebe el presupuesto por S. 62,806.72 para poder poner las veredas de 4o. de espesor que es la especificación oficial; y

De acuerdo con los artículos 1o. y 6o. de la Ley No. 8460;

SE RESUELVE:

1o.—Autorizase a la Jnuta Pro Desocupados del Callao, para regularizar y pavimentar la Avenida que une el Terminal Marítimo con el Muelle de Pescadores, de ese Puerto y, apruébase el presupuesto para este trabajo ascendente a la suma de Sesentidos Mil Quinientos Seis Soles Oro y Setentidos Centavos (S. 62,506.72), de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Urbanizaciones y Pavimentos.

2o.—La Junta Pro Desocupados del Callao cobrará el valor de esta obra a los propietarios de los inmuebles beneficiados en proporción a sus frentes y en 36 mensualidades.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Adquisición de un inmueble para el plano regulador del Callao

RESOLUCION SUPREMA No. 1055

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Estando a lo dispuesto en las resoluciones supremas Nos. 1002 y 1020 de 16 y 21 de noviembre del presente año y a los convenios de compra-venta que se acompañan;

SE RESUELVE:

1o.—Apruébanse los siguientes convenios de compra-venta, celebrados por el Director General de Fomento y Obras Públicas y Presidente de la Comisión de Construcción y Urbanismo, con los siguientes propietarios de inmuebles en el Callao, que se adquieren para los efectos de dar cumplimiento al plan de embellecimiento de los alrededores del Castillo Real Felipe de ese Puerto, obra declarada de utilidad y necesidad pública por la resolución suprema No. 1002 de 16 de noviembre último;

Con doña Juana B. de Porras, doña Juana Porras de Llosa, doña Virginia Porras de Moreyra, don Raúl y don Guillermo Porras Barrenechea, propietarios del inmueble ubicado en la esquina formada por las calles Paz Soldán Nos. 11 al 17 antiguos (91 al 224 modernos) y Colón No. 7 antiguo, por la suma de S. 55,000.00; y

Con el doctor Alberto Toranzo, por sí y en representación de sus hermanos doña Rosa M. Toranzo vda. de Pérez, doña Carmen Teranzo de Pérez, doña Isabel y don Luis H. Toranzo, propietarios del inmueble ubicado en la esquina formada por las calles Paz Soldán Nos. 258 al 288 y Unión Nos. 127 al 199, por la suma de S. 85,000.00.

2o.—La suma de Ciento Cuarenta Mil Soles Oro (S. 140,000.00), a que asciende el importe de las referidas adquisiciones, será cubierta con los fondos que para el efecto señala la resolución autoritativa 1020 de 21 de noviembre del presente año; y

3o.—Autorízase al Director General de Fomento y Obras Públicas y Presidente de la Comisión de Construcción y Urbanismo, para que suscriba a nombre del Estado, las respectivas escrituras públicas de compra-venta, las que quedarán exentas del pago de impuesto de alcabala y registro, corriendo los demás gastos por cuenta del Estado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Plano regulador para Nazca

RESOLUCION SUPREMA No. 1056

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Visto el informe adjunto de la Sección de Estudios Urbanos de la Dirección General de Fomento y Obras Públicas con el que acompaña un estudios y plano de trazado regulador para la ciudad de Nazca;

SE RESUELVE:

Apruébase el estudio y plano de trazado regulador para la ciudad de Nazca, formulado por la Sección de Estudios Urbanos de la Dirección General de Fomento y Obras Públicas, que comprende:

1o.—Ensanche de los jirones Arica y Bolognesi a 18 metros en las primeras cuadras hasta la Plaza de Armas.

2o.—Ensanche del jirón Bolognesi a 12.50 metros entre los jirones Tacna y Tarapacá.

3o.—Ensanche del jirón Callao a 12 metros entre los jirones Arica y Fermín del Castillo.

4o.—Ensanche del jirón Tacna a 10 metros entre la calle Lima y el río Tierras Blancas.

5o.—Ensanche del jirón Fermín del Castillo a 12 metros.

6o.—Ensanche del jirón Lima, a 12 entre Plaza Bolognesi, y el Fundo la "Tacna".

7o.—Encanche del jirón Grau a 12 metros entre el río Tierras Blancas y el jirón Callao.

8o.—Formación de un Parque entre las calles Lima y Bolognesi, a la altura del jirón Tarapacá.

9o.—Prolongación de las calles existentes con un ancho de 14 metros.

10o.—Apertura de una Avenida de 20 metros de ancho, en la prolongación del jirón Tarapacá.

11o.—Apertura de una avenida de 20 metros de ancho, al otro lado del río Tierras Blancas, siguiendo la prolonzación del Puente actual.

Remítase al Concejo Provincial de Nazca una copia autorizada del Plano respectivo con el fin de que sirva de pauta en las nuevas construcciones, siendo de responsabilidad del Concejo las infracciones que se cometan por la falta de cumplimiento en las disposiciones del nuevo trazado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Expropiación de un inmueble en el Callao

RESOLUCION SUPREMA No. 1054

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Habiéndose declarado de utilidad pública por resolución suprema No. 230 de 6 de marzo último, la expropiación del inmueble ubicado en la esquina formada por las calles Colón y Paz Soldán No. 3 antiguo (181 moderno), con el objeto de dar cumplimiento al plan de embellecimiento de los alrededores del Castillo Real Felipe, del Puerto del Callao, cuya ejecución se ha encargado a este Despacho por la resolución suprema arriba citada:

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Fomento para que atienda a los gastos de expropiación del inmueble de que se trata, con cargo a los fondos provenientes del Empréstito Interno Ley No. 9187.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Pago de servicios notariales

RESOLUCION SUPREMA No. 1058

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Debiendo abonarse el Notario de Hacienda don Juan Urmeneta Fernández, la suma de S. 172.00, importe de los gastos notariales efectuados en la compra hecha por el Supremo Gobierno a don Jorge Salomón Abusada de un lote de terreno en la urbanización Leguía de Agricultura y adquisición del fundo Talana ubicado en el Valle de Surco de la provincia de Lima;

SE RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Fomento para abonar al Notario de Hacienda don Juan Urmeneta Fernández, la suma de Ciento Setentidos Soles Oro (S. 172.00), importe de los gastos notariales arriba efectuados. El egreso se aplicará a la partida No. 41 del Pliego de ese Ramo del Presupuesto General de la República, en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Reparación del local de la prefectura de Lima

RESOLUCION SUPREMA No. 1062

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Visto el presupuesto adjunto elevado por la Comisión Distribuidora de Fondos Pro Desocupados y formulado por la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima para reparar el local de la Prefectura, de esta Capital por valor de S. 9,827.52;

Estando a lo informado por el Departamento de Arquitectura y Construcción, quien opina por que se apruebe el presupuesto por S. 8,173.52, por existir un error de cálculo en el presupuesto presentado; y

De acuerdo con los artículos 1o. y 8o. de la Ley No. 8499;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima para efectuar trabajos de reparación en el local de la Prefectura, de esta Capital y apruébase el presupuesto para esta obra ascendente a la suma de Ocho Mil Ciento Setentitres Soles Oro Ochentidos Centavos (S. 8,173.82), de acuerdo con el informe del Departamento de Arquitectura y Construcción.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA

Junta pro centenario de Ancash

RESOLUCION SUPREMA No. 1067

Lima, 3 de Diciembre de 1942.

Encontrándose incompleta la Junta Pro Centenario de Ancash en Pomabamba; y

De acuerdo con el art. 3o. de la Ley No. 8096;

SE RESUELVE:

Nómbrase miembros de la Junta Pro Centenario de Ancash en Pomabamba, a los señores doctor Víctor Reyes Suárez y Delfín Vega.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MOREYRA